



Jerez, a 28 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Carmen Sánchez Díaz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/ Consistorio, nº 15, en calidad de Alcaldesa.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Rodríguez Martínez, en representación de la FEDERACIÓN LOCAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JEREZ, con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Corredera, 26, y NIF [REDACTED], en su calidad de Presidente.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimados para la firma del presente convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

La pandemia provocada por el Covid-19 ha dado lugar a una alerta sanitaria sin precedentes. Las medidas impuestas para contener la pandemia han supuesto limitaciones de acceso y horarios a un gran número de espectáculos y actividades en el mundo de la Cultura.

En esta situación de emergencia económica, el Ayuntamiento tiene como prioridad apoyar y ofrecer apoyo a estos sectores a través de las federaciones y asociaciones que defienden y representan los intereses profesionales del mundo de la Cultura, en general, y del Flamenco de Jerez en particular.

Esta línea de subvención se ha puesto en marcha como consecuencia de las medidas adoptadas para ayudar y dar el impulso necesario a la reanudación de la actividad cultural de la ciudad, que ha resultado gravemente afectada.

La asignación de estas ayudas se gestionará para el desarrollo de acciones de estímulo, promoción y reactivación económica, tales como campañas divulgativas o campañas promocionales.

Actualmente y debido a la situación de pandemia que sufrimos, las familias en situación de precariedad económica han aumentado y consideramos más necesario que nunca actuaciones de esta naturaleza, para complementar la respuesta de las administraciones públicas y la iniciativa privada.

La normativa a nivel estatal y autonómica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha limitado el aforo y los horarios de los espectáculos y dificultando la viabilidad económica de muchos de ellos.



La FEDERACIÓN LOCAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JEREZ DE LA FRONTERA ha presentado solicitud de subvención extraordinaria sectores Covid 19, el 14 de diciembre de 2021, con registro de entrada nº 197152/2021, solicitando formalizar un convenio de colaboración para subvención extraordinaria por el Covid 19 para realizar recitales, conciertos y eventos diversos relacionados con la difusión del Flamenco de Jerez

- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos que se incluyan dentro de éste.
- III. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, **la promoción de la cultura** (art.25.1 m) LRRL.
- IV. Dentro del ámbito competencial del Servicio de Cultura se encuentra, la promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales, promoción cultural del flamenco Gestión así como la tramitación de subvenciones municipales de este ámbito, de tal modo que pueden suscribirse convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, y cuantos trámites sean necesarios respecto de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas dentro del ámbito de sus competencias.
- V. La FEDERACIÓN LOCAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JEREZ, con C.I.F. G11724259, (en adelante, la Entidad), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines servir de plataforma en la difusión y conocimiento del Cante, la Guitarra, el Baile y otros instrumentos y músicas afines al flamenco organizando actividades relacionadas con la cultura en general, y el flamenco de Jerez en particular, de acuerdo con sus Estatutos.



VI. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la citada LGS, se formalizará el presente convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Entidad para el desarrollo del Programa de Difusión del Flamenco de Jerez a través de las Peñas Locales, mediante la realización de actividades en los que participen las **jóvenes promesas del flamenco** para la difusión y promoción del Flamenco de Jerez a través de recitales, conciertos, ponencias, exposiciones y eventos de todo tipo que lo pongan en valor como manifestación cultural y elemento identificador del patrimonio intangible de la propia ciudad, demostrando así la versatilidad del flamenco como elemento de maridaje con las distintas músicas y manifestaciones culturales.

Segunda. Obligaciones de la Entidad

La Entidad adquiere el compromiso de fomentar la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Asegurar la gestión del Programa de Difusión del Flamenco de Jerez a través de las Peñas Locales.
- b) Promover el plan de trabajo anual del programa.
- c) Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad objeto de la financiación.
- d) Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, privados nacionales o internacionales.



- f) Difundir la obtención de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en la estipulación décima.
- g) Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzca en la Asociación.
- h) Destinar el importe íntegro de la subvención al Programa subvencionado. En el caso que de ésta resultara un sobrante a la finalización del convenio, la Entidad se obliga a devolverlo al Ayuntamiento.
- i) Garantizar la gestión adecuada para asegurar su correcto desarrollo.
- j) Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar el Programa con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En concreto, se encargará de la ejecución de los programas realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Coordinación de las actividades.
 - Contratación del personal técnico necesario.
 - Dotación del material preciso para desarrollar las actividades.
 - Supervisión del buen funcionamiento de las actividades.
- k) Respetar y cumplir los compromisos que se establecen en el presente convenio.
- l) Responder ante cualquier reclamación que puedan formular terceros por el desarrollo de los programas objeto de este convenio.
- m) Elaborar de una Memoria económica y técnica, justificativa del empleo de los fondos y del cumplimiento de objetivos para cada una de las actuaciones objeto del presente convenio.

La Entidad se compromete a que el equipo de trabajo adscrito al Programa de Difusión del Flamenco de Jerez a través de las Peñas Locales y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del objeto convenido y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.

La Entidad queda, no obstante, sujeta a las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la citada Ley 38/2003, así como a lo estipulado en el referido Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza municipal.

La Entidad deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Colaborar en la financiación de las actuaciones a tenor de lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Contribuir técnica e institucionalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de las actuaciones impulsadas por la Entidad.



- c) Participar activamente en el seguimiento del Programa de Difusión del Flamenco de Jerez a través de las Peñas Locales, y mantener una activa coordinación con la Entidad.

Cuarta. Financiación

La cuantía de la subvención asciende a OCHENTA MIL euros, obrante en la aplicación presupuestaria del presupuesto en vigor 08/33010/48900.

La subvención la concederá el Ayuntamiento de forma directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado C de la mencionada Ley 38/2003.

La aplicación del citado pago a las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio será justificada individualmente por la Entidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 19 de la Ordenanza municipal, así como a lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Asimismo, la beneficiaria no podrá tener pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES64 2100 8540 8422 0057 0865.

El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de ejecución de la actividad y justificación de la aplicación de la subvención

El plazo de ejecución del programa subvencionado será de un año a contar desde el día en que se suscriba este convenio.

Serán considerados, por tanto, gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo lo establecido en el art. 31 de la LGS, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad del programa subvencionado y se hayan realizado en el período mencionado en el apartado anterior.

La justificación por la Entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La Entidad estará obligada a presentar ante el Servicio de cultura, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del programa subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.



- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

Séptima. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Octava. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

Novena. Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, finalizando en todo caso al año desde su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del programa subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni dañe derechos de terceros. En tal caso, la solicitud de modificación deberá



presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas, siempre teniendo en cuenta el carácter de disposición unilateral de la Administración que realiza una aportación patrimonial a la consecución de las actividades subvencionadas debe considerarse también en la memoria a la hora de justificar la subvención, dado que no existe una posición de igualdad de las partes en la realización de la actividad subvencionada, ni tampoco una colaboración de las partes en su realización, sino el fomento por la Administración de la actividad de un tercero(Entidad) que presenta un interés coincidente con el público:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

Décima. Difusión y publicidad

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa objeto de subvención, entendiéndose como tal la publicación en la página web de la entidad beneficiaria y/o en los perfiles de la misma en redes sociales de la siguiente información:

- la subvención concedida y su importe
- la Administración concedente con su imagen corporativa
- las actividades objeto de la misma

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocarán en lugar visible folletos, o paneles, o carteles informativos, o placas conmemorativas, etc., de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta de la Entidad, y bajo la supervisión y autorización del Ayuntamiento.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio con posterioridad a la firma del mismo, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento.



Undécima. Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, la Entidad se obliga a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de las actividades y hacer extensiva esta comunicación a terceras empresas vinculadas en las mismas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Decimotercera. Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el Ayuntamiento, en relación con aquellos datos de carácter personal que le sean comunicados por cualesquiera otras entidades con los que, en su caso, colabore para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

Decimocuarta. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava del convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados."

TERCERO. La Alcaldesa de Jerez suscribirá este convenio de conformidad con la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de avocación puntual de las delegaciones de competencias y firmas conferidas por Resolución de esta Alcaldía de 19 de julio de 2019 en el Delegado de Cultura, en la Delegada de Comercio y Consumo y en el Delegado de Movilidad, con carácter exclusivo para la firma de los Convenios de colaboración para la concesión de ayudas a sectores afectados por la crisis derivada de la pandemia Covid19, una vez que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Por Ayuntamiento de Jerez



Por la Entidad



